

Convenio

Red de carreras de Ingeniería en Agrimensura de la República Argentina

Entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, representada por su Decano el Ing. Flavio Sergio Fama; la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representada por su Decana, la Lic. Nori Cheein de Auat; la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Decano, el Ing. Roberto Gomez Guirado; la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Tucumán, representada por su Decano, el Ing. Mario Donzelli; la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, representada por su Decano, el Ing. David Asteggiano; la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Decano, el Ing. Gabriel Tavella; la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, representada por su Decano el Ing. Cristóbal Lozeco; la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Morón, representada por su Decano el Ing. Ezequiel Palleja; y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Maza de la provincia de Mendoza, representada por su Decano, el Ing. Vicente Cremades; acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica para las carreras de Ingeniería en Agrimensura, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1°: Se acuerda constituir la Red de Carreras de Ingeniería en Agrimensura de la República Argentina, en adelante LA RED.

Artículo 2°: Los objetivos de LA RED son:

- a) Promover la capacitación de los docentes a través del dictado de cursos de perfeccionamiento y actualización profesional a nivel de grado y postgrado.
- b) Facilitar el intercambio de profesores, de modo que puedan actuar como directores de Tesis de posgrado, de acuerdo a las modalidades y reglamentaciones específicas.
- c) Instrumentar mecanismos de cooperación entre las Unidades Académicas y con organismos públicos y privados para la realización conjunta de proyectos de investigación y transferencia tecnológica.
- d) Instrumentar mecanismos de cooperación entre las unidades Académicas para la disposición y uso compartido de equipamiento y software específicos.
- e) Promover el intercambio de información y publicaciones de interés común.
- f) Lograr que los alumnos realicen la práctica profesional supervisada en proyectos concretos desarrollados por las unidades académicas para los sectores productivos y/o de servicios a la que a que se refiere el último grupo determinado en Anexo III Criterios de Intensidad de la Formación Práctica para las Carreras de Ingeniería en Agrimensura de la Resolución Ministerial N° 1054/02.

AA
 F. S. Fama
 F. C. Ing. San Juan
 R. G. Guirado
 M. Donzelli
 D. Asteggiano
 G. Tavella
 C. Lozeco
 E. Palleja
 V. Cremades

- g) Fomentar el intercambio de alumnos para cursar y promocionar asignaturas electivas en las distintas Unidades Académicas.
- h) Promover la vinculación con redes similares, facultades o universidades en particular de otros países.
- i) Impulsar convenios con organismos que nucleen a profesionales de la carrera de nivel nacional e internacional.
- j) Promover la vinculación con los graduados, ofreciendo el ámbito para la actualización profesional, e insertarlos como modo de retroalimentación de los problemas de la sociedad.
- k) Realizar toda otra actividad académica y científica relacionada a la carrera, que sea de mutuo interés.

Artículo 3°: A los efectos de la realización de actividades descriptas en el artículo anterior, cada Unidad Académica mantendrá su autonomía financiera y administrativa.

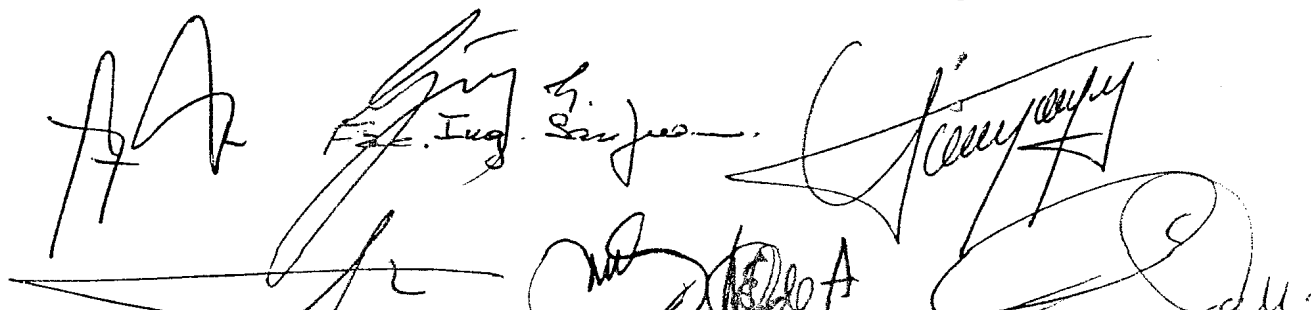
Artículo 4°: Para la realización de las actividades previstas en el Artículo 2° las Unidades Académicas se comprometen a facilitar el intercambio de Docentes de grado y posgrado, asumiendo la unidad receptora los gastos que demanden el traslado y viáticos de los profesores intervinientes, según lo estipulado para cada caso y en las condiciones que se establezcan de común acuerdo, con excepción de los casos en que las partes interesadas acordaran asumirlos en forma conjunta.

Artículo 5: Las Unidades Académicas que organicen cursos, carreras o eventos que estén comprendidos dentro de los alcances del presente convenio, y que hayan previsto algún sistema de bonificaciones para sus propios docentes o egresados, extenderán estos beneficios para todos los integrantes de la RED en iguales condiciones.

Artículo 6°: La coordinación de LA RED se llevará a cabo por una Comisión que estará constituida por un integrante de cada Unidad Académica interviniente, la que será presidida en forma rotativa por cada uno de los integrantes, y renovada cada doce (12) meses.

Artículo 7°: Las diferencias que se produzcan como consecuencia de la aplicación del presente convenio, serán resueltas con la intervención de un mediador elegido por la Red, entre el resto de los representantes de las distintas unidades Académicas no involucrados en la cuestión

Artículo 8°: El presente convenio tendrá una vigencia de 3(tres) años a partir de la fecha y será renovado automáticamente, salvo presentación en contrario efectuada por alguna de las partes integrantes, con una antelación mínima de treinta días a la culminación del período


F. J. J. S. J.

Artículo 9º: La RED podrá admitir nuevos miembros por simple mayoría de votos previa presentación por escrito avalada por el Decano de la Unidad Académica solicitante. A tal efecto se firmará un acta complementaria por todos los de LA RED.

En prueba de conformidad se firman nueve ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el mes de Julio de 2004. -----

[Handwritten signature]



Flavio Fariña
F.T.Y.C.A - UNCA

[Handwritten signature]
Fac. Ing. San Juan.

[Handwritten signature]
U.N. Rosales

[Handwritten signature]
Univ. Meza

[Handwritten signature]
F.C.F.y.P. - Un. Nue
Cba.

[Handwritten signature]
Diego M. Gil
UN de Tuc.

[Handwritten signature]
Nori Cheim de Avat
FCEyT - UNSE

[Handwritten signature]
Ezequiel Palteja
UNIV. de Morón

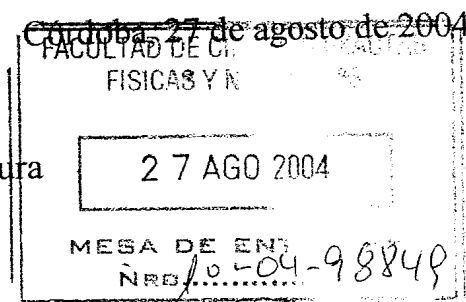


03

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN

Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Av. Vélez Sársfield 1611 – Pabellón Ingeniería – C.P. X5016GCA – Ciudad Universitaria – Córdoba – Argentina
Tel/Fax: 0351- 4334413 - Email: secext@com.uncor.edu – Web Page <http://www.efn.uncor.edu/sec/extension/index.html>

Director de la Escuela de Ingeniería en Agrimensura



Por la presente remito copia del **Convenio de la Red de Carreras de Ingeniería en Agrimensura de la República Argentina** firmados por los Sres. Decanos de las respectivas facultades de la República Argentina.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
Secretario de Extensión
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA